



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MDVR/A

Villa Rica, 16 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional y el Acta de Reunión de fecha 16 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 d la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en el Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, debidamente Publicado en el Diario el Peruano con fecha 11 de marzo del 2020, El Presidente de la Republica, Martin Vizcarra Cornejo Declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19. Dispositivo legal mediante el cual en el numeral 2.3 del Artículo 2° establece: “Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVI 19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”, asimismo en el numeral 3.2 del Artículo señala: “Los Gobiernos Regionales y Locales coadyuven al cumplimiento de esta disposición”.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al COVID – 19 como pandemia, señalando que afecta a todos los sectores, por consiguiente todos Gobiernos y Sociedades deben involucrarse en la lucha.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDVR/A, se decretó disponer medidas de carácter preventivo para preservar la salud e integridad de todos los pobladores que radican y transitan en la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, con la finalidad de evitar la propagación transmisión del CORONA VIRUS - COVID – 19, por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa Rica de acuerdo lo mencionado anteriormente y a fin de poder salvaguardar el bienestar y la salud de la población del Distrito de Villa Rica, a modo de prevención y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, debe de adoptar las acciones y medidas correspondientes con el apoyo de los demás sectores de la población de la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica;

Que, el artículo 42 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios



“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MDVR/A

para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con fecha 16 de marzo del 2020, en reunión multisectorial con la participación de las principales Autoridades del Distrito de Villa Rica, se tomaron acuerdos a implementarse en mérito al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Por lo expuesto, con las facultades conferidas por el artículo 20°, 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER las medidas de restricción y prevención para preservar la salud e integridad de todos los pobladores que radican y transitan en la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, con la finalidad de evitar la propagación transmisión del CORONA VIRUS - COVID - 19, en marco a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

1. Realizar Campañas de Sensibilización y difusión sobre la prevención del CORONA VIRUS - COVID - 19.
2. El Terminal Terrestre suspenderá el servicio de transporte interprovincial desde las 00 horas del día martes 17 de marzo del 2020.
3. Los Establecimientos Comerciales que expenden alimentos de primera necesidad, tendrán horario de atención de 6:00 a.m. a 12:00 p.m.(mediodía).
4. Las personas que participaran de las verificaciones e inspecciones deberán presentar copia de credencial y DNI, ante la Comisaría PNP Villa Rica y Compañía Comando y Servicios N° 22, para su registro.
5. La Policía Nacional de Perú y el Ejército del Perú en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Económico realizaran la fiscalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
6. El Hospital "Román Egoavil Pando" realizará los trabajos de atención de emergencia y urgencia de pacientes sintomáticos, así como el control de vacunas de niños (as) menores de 5 años y mayores de 60 años y atención a los pacientes de diabetes, hipertensión y epilepsia.
7. Notificar a las empresas de transportes de vehículos menores remitan el padrón de los transportistas, debiendo identificar al 50% que van a trabajar.
8. Suspender las labores de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, desde el 16 de marzo hasta el 30 de marzo del 2020, asegurando la presentación de los servicios públicos de limpieza pública, serenazgo y fiscalización.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la suspensión de los plazo de procedimientos administrativos en trámite, que impliquen aplicación de silencio administrativo negativo o positivo, por el plazo que establece el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 16 de marzo del 2020.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com